



Dip. Olivia Garza de los Santos
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México.
III Legislatura

PRESENTE

Diputada **Leonor Gómez Otegui**, **Integrante de** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I; y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INICIEN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE LAS FERIAS, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, es una ciudad pluricultural, en ella se albergan diversas tradiciones, como lo son las coloridas ferias, las cuales son un reflejo vivo de nuestras raíces históricas, y que en ellas recae una gran importancia cultural y económica.

Las ferias son espacios de convivencia familiar y comunitaria, para la ciudad, los barrios y pueblos, son un conjunto de música, juegos, antojitos mexicanos y muchas otras actividades que impulsan la sana convivencia, además de que son un factor importante para la atracción de turistas.



Cada pueblo o barrio, tiene sus propias festividades patronales o celebración anual, lo que motiva a la realización de una fiesta, en la cual nunca faltan las ferias, porque dichas festividades, sin ellas, no serían las mismas.

Actualmente en las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México, en todas existen pueblos o barrios, por ejemplo: en Álvaro Obregón, hay 9 pueblos indígenas y 4 barrios mágicos, Azcapotzalco cuenta con 25 pueblos originarios, Por otro lado la Gustavo A. Madero, cuenta con el pueblo originario de San Pedro Zacatenco, Santiago Atepetlac, y Santa Isabel Tola, la Cuauhtémoc tiene el barrio de San Simón Tolnáhuac y Santa María la Ribera, en Iztapalapa hay 15 pueblos y múltiples barrios. Lo anterior, solo por mencionar algunos de los barrios o pueblo que existen en nuestra Ciudad.

Ante la diversidad de pueblos o barrios que existen en nuestra Ciudad es de suma importancia reconocer que las fiestas de estas comunidades, sin las ferias, no serían igual.

Toda vez que las ferias, desde hace siglos, no solo se establecen como un centro de diversión, gastronomía, música e incluso arte, sino que son un patrimonio que debemos cuidar, pues debemos reconocerlas por su importancia, ya que ayudan a preservar diversas tradiciones, como lo son las fiestas patronales, donde dicha celebración resguarda las costumbres, ritos ancestrales y refuerzan el sentido de pertenencia de su pueblo o barrio.

Es decir , las ferias deben ser declaradas como patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México, pues ellas articulan parte de nuestra historias, tradiciones y se adaptan a nuestra actualidad. Su importancia se detona al ser catalizadores culturales, pues preservan nuestro patrimonio y se han convertido en motores



económico, pues activan la vida y economía local, que puede alcanzar niveles internacionales.

Un ejemplo claro de ello, se dio en la pasada celebración de Semana Santa de 2026, ya que se estimó que obtuvo una derrama económica, de 24 mil 551 millones de pesos.

Lo anterior denota la importancia y el valor histórico y económico que tiene nuestras ferias para la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El pasado 28 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En dicho decreto se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” como:

(...) los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.



2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) artes del espectáculo;*
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- e) técnicas artesanales tradicionales.¹*

De acuerdo con el párrafo anterior, las ferias cumplen con las características de patrimonio cultural intangible, pues las ferias en la Ciudad de México han sido históricamente celebradas y han pasado de generación en generación, han sido un reflejo de la riqueza de nuestra cultura.

Hoy en día, nuestra ciudad cuenta con una rica variedad de festividades, algunas de ellas, son de origen prehispánico y colonial, de estas, unas se han convertido en grandes eventos modernos, como la Feria del Caballo, en Texcoco, Edo. Mex.; otras grandes ferias, son las que se establecen en fiestas de pueblos como las de Iztapalapa, principalmente en el centro de la alcaldía, pues durante la semana santa, se reconoce por la gran cantidad de puestos y juegos que se instalan durante esa festividad, otro ejemplo se da en la fiesta del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacan; o en las grande ferias de Xochimilco, Coyoacán y Tláhuac, solo por mencionar algunas de las que se ubican dentro de la CDMX y que tienen una profunda carga histórica, cultural y social.

¹ Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n#:~:text=Se%20entiende%20por%20%E2%80%9Csalvaguardia%E2%80%9D%20las,no%20formal%2D%20y%20revitalizaci%C3%B3n%20de,> consultado el 04 de septiembre de 2025.



Las ferias son un claro referente del comercio, de la cultura y de nuestro turismo , pues estas son capaces de concentrar en un mismo lugar, arte, gastronomía, tradiciones, músicas, familias y pueblos enteros.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Bicultural de la Ciudad de México, se considera como a Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, **los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana** y del entorno natural a los que **se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados.**

Las ferias, como ya se ha mencionado, nos han ayudado a conservar nuestras tradiciones, ayudado a generar empleos e ingresos a aquellas personas que participan en su organización e instalación, nos ayuda a recordar nuestras raíces y a crear vivencias que en un futuro serán contadas a las futuras generaciones.

Derivado de lo anterior, es que consideramos importante reconocer a aquellas tradiciones que nos ayudan a conservar nuestra historia, y que en efecto, sean consideradas las ferias como patrimonio cultural intangible, toda vez que reúne todas las características para que la presente proposición con punto de acuerdo, sea considerada de urgente y obvia resolución, toda vez que tenemos una deuda histórica con el gremio de las ferias.

CONSIDERADOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo 14, del artículo 4, dice:



Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 18:

ARTÍCULO 18

PATRIMONIO DE LA CIUDAD

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

1.(...)

2.(...)

3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos artísticos e históricos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección. Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio y de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo.



4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.

TERCERO. Que la **Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México**, dice:

Artículo 2. Se considera Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados.

Artículo 10. **Corresponde a la Secretaría de Cultura**, las atribuciones siguientes:

I. (...)

II. Promover la participación social en la identificación, preservación, protección y transmisión del Patrimonio Cultural y Biocultural;

III. (...)

IV. Registrar y difundir a través de la Plataforma Digital, el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad, en coordinación con el Gobierno Federal, Organismos Internacionales, Gobierno de la Ciudad, Alcaldías e Instituciones Académicas;

Artículo 32. El Patrimonio Cultural Inmaterial, se refiere a todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza



fundamentalmente por ser **reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales**, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica.

Artículo 54. Las Declaratorias podrán ser promovidas:

I. - IV. (...); y

V. Por exhorto del Congreso de la Ciudad de México

CUARTO. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de las Ciudad de México, dice:

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I. V. (...)

VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con punto de acuerdo con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. – Se exhorta a la Secretaría de Cultura; y a las personas titulares de las 16 alcaldías, ambas de la Ciudad De México, para que inicie el procedimiento correspondiente para la declaratoria de las ferias, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México



Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

SUSCRIBE

Leonor Gómez Otegui

DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Certificado de firma		09/09/2026 15:23
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6AA1CE2C0096E634154F5B6C	Nombre: Leonor Gómez Otegui	
Nombre y extensión: PPA FERIAS.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 9	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.98.114	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
45cacf813b32240d49cc11ae1fa88c498995c94f314f0f520aebabb046a2aa9c	09/09/2026 15:22	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
ba10d507053aca6215e022daeb4f9598fc1775eed7d26f77348dd4f9bab2b6		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
09/09/2026 21:23:30 UTC (09/09/2026 15:23:30 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
651ff430-453d-4f96-ab35-e7365a827860.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
ba10d507053aca6215e022daeb4f9598fc1775eed7d26f77348dd4f9bab2b6	

Firmantes		
Firmante 1. Leonor Gómez Otegui		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AA1CE4CEE6B366C025E1841	Enviado: 09/09/2026
Derecho	IP: 189.146.98.114	15:22:54
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 09/09/2026
Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx		15:23:24
Teléfono:		Visto: 09/09/2026 15:23:24
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		09/09/2026 15:23:25.056
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		09/09/2026 15:23:25.099

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

